



LA ASAMBLEA CANTONAL CIUDADANA DEL SISTEMA DE  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CANTÓN QUININDÉ

RESOLUCIÓN No. GADMCQ-ACC-02-2025

CONSIDERANDO

**Que.-** La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 100 dispone.-En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para:

1. Elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía.
2. Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo.
3. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos.
4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social.
5. Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación.

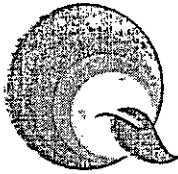
Para el ejercicio de esta participación se organizarán audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorios y las demás instancias que promueva la ciudadanía.

**Que.-** La Ley Orgánica de Participación Ciudadana en su artículo 1 establece que este instrumento jurídico tiene por objeto propiciar, fomentar y garantizar el ejercicio de los derechos de participación de las ciudadanas y los ciudadanos, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, y demás formas de organización lícitas, de manera protagónica, en la toma de decisiones que corresponda, la organización colectiva autónoma;

**Que.-** El artículo 4 ibídem dispone que la participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria;

**Que.-** El Artículo 67 ibídem que el presupuesto participativo es el proceso mediante el cual, las ciudadanas y los ciudadanos, de forma individual o por medio de organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto de los presupuestos estatales, en reuniones con las autoridades electas y designadas;

**Que.-** Artículo 70 ibídem manifiesta.- Del procedimiento para la elaboración del presupuesto participativo.- La autoridad competente iniciará el proceso de deliberación



pública para la formulación de los presupuestos con anterioridad a la elaboración del proyecto de presupuesto. La discusión y aprobación de los presupuestos participativos serán temáticas, se realizarán con la ciudadanía y las organizaciones sociales que deseen participar, y con las delegadas y delegados de las unidades básicas de participación, comunidades, comunas, recintos, barrios, parroquias urbanas y rurales, en los gobiernos autónomos descentralizados;

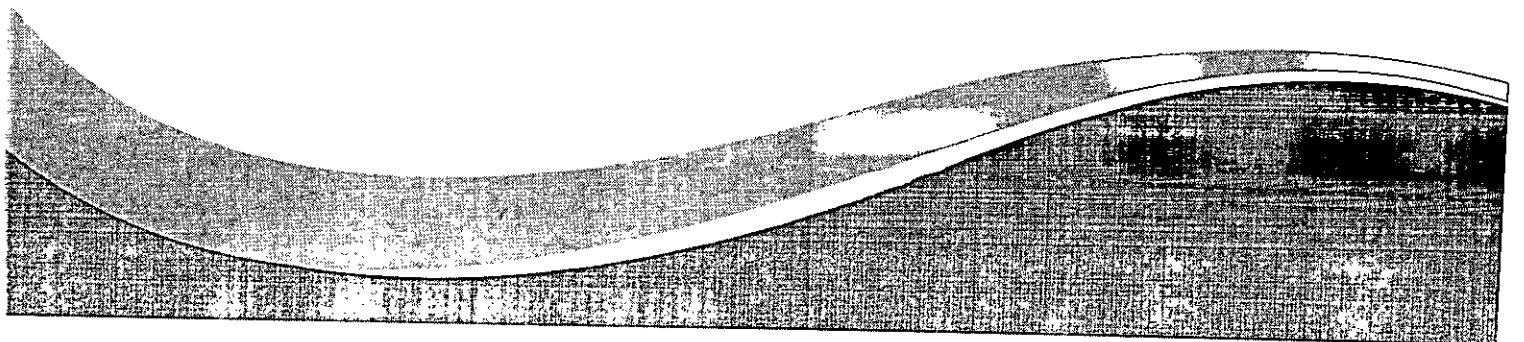
**Que.-** El artículo 238 del COOTAD, establece Las prioridades del gasto se establecerán desde las unidades básicas de participación y serán recogidas por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación.

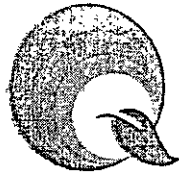
**Que.-** El artículo 238 del COOTAD en su segundo párrafo establece que la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de la participación considerando el límite presupuestario, definirá prioridades anuales de inversión en función de los lineamientos de plan de desarrollo de ordenamiento territorial;

**Que.-** El Art. 241 ibídem, establece la Participación Ciudadana en la aprobación del anteproyecto de presupuesto de los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

**Que.-** La Ordenanza que Conformar y Regula el Funcionamiento del sistema de participación Ciudadana y Control Social del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Quinindé, que fue aprobada en segundo y definitivo debate en sesión Ordinaria Nro. GADMCQ-SO-2019-025, de fecha 26 de septiembre de 2019, en su artículo 22 establece: La decisiones se adoptaran por consenso, de no ser posible se requerir el voto conforme de mayoría simple, Solo las o los miembros de la Asamblea Cantonal o sus respectivos suplente debidamente acreditados podrán hacer uso de su facultad de voto en los temas a tratarse.

Con los considerandos expuestos, la Asamblea Ciudadana del Cantón Quinindé, en Sesión Extraordinaria No GADMCQ-ACC-02-2025, realizada el día 20 de octubre de 2025, resolvió:





RESUELVE

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Conocer y emitir el informe favorable del Conocimiento y pronunciamiento respecto al Anteproyecto de Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quinindé correspondiente al ejercicio fiscal del año 2026.

Quinindé, 20 de octubre de 2025



VICENTE RONAL  
MORENO ANANGONO

Ing. Vicente Ronal Moreno Anangón  
**ALCALDE DEL CANTÓN QUININDÉ**



VICENTE XAVIER  
GERMÁN SORNOZA

Ab. Vicente Xavier German Sornoza  
**SECRETARIO AH-DOC DE LA ASAMBLEA CIUDADANA**

En mi calidad de Coordinadora de Participación Ciudadana del GADMCO, debo indicar que en la sesión N°. GADMCO-ACC-02-2025 de la Asamblea Cantonal Ciudadana, efectuada el día 20 de octubre de 2025, actuaron el Ing. Vicente Ronal Moreno Anangón, Alcalde del Cantón Quinindé y el Abg. Vicente Xavier Germán Sornoza, MSc., Secretario del GADMCO.

Lo Certifico. –



KATHERINE BRIGITH  
SEGURA ARGUELLO

Lic. Katherine Brigith Segura Arguello  
**COORDINADORA PARTICIPACIÓN CIUDADANA GADMCO**

